**CENTRAL FLORIDA LEADERSHIP ACADEMY, INC.**

**PLAN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA Y ADAPTACIONES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS CON DISCAPACIDADES**

**SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**

**OBJETIVO DE LA PÓLIZA: CFLA tiene como poliza no discriminar por ningún motivo a ningún estudiante o familia. CFLA se esfuerza por servir a una población diversa de estudiantes que reflejen la rica diversidad de la comunidad de la Florida central. CFLA aceptará, acomodará y ayudará a los estudiantes sin distinción de edad, color, discapacidad, origen nacional, discapacidad física o mental, raza, religión, género u orientación sexual.**

I. Declaración de no discriminación

De acuerdo con el Reglamento Departamental 4300-003 del USDA: Política de Notificación Pública de Igualdad de Oportunidades (17 de octubre de 2019), la Instrucción FNS 113-1: Cumplimiento y Aplicación de los Derechos Civiles, y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(5)(b), la declaración de no discriminación debe incluirse en todos los materiales que discutan el programa de servicio de alimentos de la CFLA (incluidos los sitios web de las escuelas).

CFLA considerará formatos alternativos para proporcionar la declaración de no discriminación y comunicara los componentes vitales del programa a personas con discapacidades, según el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010 (5)(c)(3).  CFLA proporcionará versiones traducidas de la Declaración de No Discriminación en idiomas comunes a personas con dominio limitado del inglés..

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) requiere que la declaración completa de no discriminación se incluya en los materiales del programa. No se permite la personalización de la declaración de no discriminación. La versión impresa de la declaración larga que será utilizada por CFLA es la siguiente:

**De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad o represalias o represalias por actividades previas de derechos civiles.**

**La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información sobre el programa (p. ej., Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.**

**Para presentar una queja por discriminación en el programa, el demandante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea en: https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Secretario Adjunto de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una presunta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD-3027 completado debe enviarse al USDA por** **correo a:**

**Departamento de Agricultura de EE. UU.**

**Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles**

**1400 Independence Avenue, SW**

**Washington, D.C. 20250-9410;**

**fax:(833) 256-1665 ó (202) 690-7442; ó**

**Correo electrónico:**

**Program.Intake@usda.gov**

**Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.**

La declaración de no discriminación no se presentará con un texto significativamente más pequeño que el texto que la acompaña. Esto es para garantizar que todos los participantes o solicitantes puedan notar fácilmente la declaración de no discriminación proporcionada y que ninguna clase protegida (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad) sea discriminada o experimente represalias por actividades previas de derechos civiles.

La declaración corta es la siguiente: Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

La declaración larga proporcionada anteriormente se incluirá en todos los materiales del programa que discutan el Programa de Servicio de Alimentos. La breve declaración solo se utilizará por razones comerciales legítimas.

De acuerdo con el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(7)(c)5., CFLA considerará de manera proactiva la inclusividad implícita en el material gráfico utilizado en asociación con su Programa de Nutrición Infantil.

II. Igualdad de acceso

Todos los estudiantes deben tener el mismo acceso y participación en el entorno de las comidas escolares. Los estudiantes no serán segregados por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o represalia por actividades previas de derechos civiles en las líneas de servicio, áreas de comedor o en otras áreas/funciones del Programa de Servicio de Alimentos de la CFLA.

Todos los estudiantes tendrán las mismas experiencias u opciones con respecto a las disposiciones de comidas del Programa de Servicio de Alimentos, independientemente de su estado de elegibilidad determinado (es decir, gratis, reducido o pagado), raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad o represalias o represalias por actividades previas de derechos civiles. La excepción a esto son las modificaciones apropiadas de comidas hechas para acomodar a los estudiantes con discapacidades, las cuales serán debidamente documentadas en formularios mantenidos confidencialmente por el personal del Programa de Servicio de Alimentos.

CFLA puede emitir un Comunicado Público anunciando los sitios que participarán en los Programas de Nutrición Infantil del USDA, según corresponda. Si CFLA emite un Comunicado Público, independientemente de la Agencia Estatal, el Comunicado Público se traducirá a los idiomas comunes identificados por CFLA para garantizar un acceso significativo.

III. Proceso de aprobación de solicitudes gratuito o a precio reducido

A. Cuando CFLA recibe solicitudes de elegibilidad para el hogar, CFLA monitoreará regularmente su población de solicitudes de hogar denegadas. Si las solicitudes denegadas parecen representar un número desproporcionado de personas dentro de una clase protegida, CFLA investigará la causa.

B. Si CFLA determina que la causa es razonable y no discriminatoria por naturaleza, este razonamiento debe documentarse y mantenerse registrado.

C. Si CFLA determina que la causa es irrazonable o discriminatoria, iniciará acciones correctivas y notificará a la agencia estatal.

D. El acceso a los Programas de Nutrición Infantil financiados por el USDA nunca será dependiente o restringido por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad o represalias por actividades previas de derechos civiles.

E. Los padres o tutores de los estudiantes pueden rechazar por completo cualquier beneficio del programa extendido al hogar o solicitar un nivel reducido de beneficios. CFLA estará obligada a cumplir con los deseos del hogar y debe actualizar la documentación/sistemas de emisión de beneficios en consecuencia.

F. Cuando CFLA participa en el programa CEP, o en cualquier otro programa que proporcione comidas gratuitas a todos los estudiantes, no se solicitarán solicitudes de elegibilidad para el hogar

IV. Confidencialidad

De acuerdo con 7 CFR 245.6 (f), CFLA solo divulgará la información recopilada a través de la aplicación del hogar sin el consentimiento expreso por escrito de los padres/tutores en circunstancias específicas. (Por ejemplo, los funcionarios relacionados con la administración o el cumplimiento de los Programas de Nutrición Infantil pueden acceder a los datos de elegibilidad de los estudiantes sin el consentimiento de los padres).

De acuerdo con 7 CFR 245.6 (i), CFLA obtendrá el consentimiento por escrito de los padres/tutores de los estudiantes para divulgar la información proporcionada en la solicitud del hogar a entidades que no estén explícitamente cubiertas en 7 CFR 245.6.

De acuerdo con 7 CFR 245.8, CFLA no utilizará ninguna práctica que revele abiertamente las identidades de los estudiantes o discrimine a los estudiantes que se determine que son elegibles para los beneficios de comidas gratuitas o reducidas. La identificación manifiesta es cualquier acción que pueda resultar en que un niño sea reconocido como potencialmente elegible para recibir o ser certificado para recibir comidas escolares gratuitas o a precio reducido.

V. Capacitación en Derechos Civiles

De acuerdo con la Instrucción FNS 113-1: Cumplimiento y Aplicación de los Derechos Civiles y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(6), CFLA capacitará anualmente a los miembros del personal y a los sub-recipientes que interactúan con los solicitantes y participantes del programa en materia de Derechos Civiles. Este requisito también se extiende al personal de servicio de alimentos que funciona como supervisor de los miembros del personal que interactúan con los participantes y solicitantes del programa.

CFLA mantendrá registros que muestren la fecha más reciente en que se llevó a cabo la capacitación de Derechos Civiles para la mayoría del personal y el personal subreceptor. Si se produjeran varias fechas de capacitación sobre Derechos Civiles, sería una buena práctica incluir todas las fechas.

De acuerdo con la Instrucción FNS 113-1: Cumplimiento y Aplicación de los Derechos Civiles y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(6), el tema de la capacitación debe incluir requisitos para la asistencia lingüística.

De acuerdo con el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(6), el tema de la capacitación debe incluir requisitos para modificaciones razonables y ayudas y servicios auxiliares para personas con discapacidades.

La documentación de respaldo de las horas de capacitación en derechos civiles obtenidas debe mantenerse en el registro de cada miembro del personal. Las formas aceptables de documentación incluyen un certificado de finalización de la capacitación o la documentación de la hoja de registro. Las hojas de registro deben contener la firma de todas las personas que asistieron a la capacitación junto con la fecha de asistencia.

Si CFLA lleva a cabo una capacitación independiente sobre derechos civiles (es decir, todo el personal del servicio de alimentos no asiste a la capacitación sobre derechos civiles proporcionada por la agencia estatal), se debe mantener registrada una copia de la agenda de capacitación sobre derechos civiles y la presentación que la acompaña.

VI. Quejas de Derechos Civiles

CFLA reportará cualquier queja de Derechos Civiles que la escuela haya recibido a nivel local durante el año escolar actual. Además, todas las quejas de derechos civiles deben enviarse a la agencia supervisora correspondiente dentro de los cinco (5) días calendario sin que se lleve a cabo ninguna investigación sobre el asunto a nivel local o estatal. La Agencia Estatal debe ser informada de la queja de Derechos Civiles de inmediato, independientemente de si la queja se envía a la Agencia Estatal o directamente a las oficinas federales/regionales del USDA.

Además, sólo el Secretario de Agricultura conserva el derecho de desestimar las quejas de derechos civiles presentadas después de la fecha límite de 180 días posterior al incidente. El Secretario de Agricultura puede revocar el plazo de 180 días posterior al incidente a su discreción para buscar una resolución o acción correctiva para cualquier queja de Derechos Civiles. Por esta razón, todas las quejas de Derechos Civiles deben enviarse adecuadamente, independientemente de su edad.

Las quejas por discriminación se mantendrán separadas de las quejas del programa, se mantendrán confidenciales y accesibles solo para el personal autorizado.

VII. Recopilación de datos sobre raza/etnia

De acuerdo con la Instrucción 113-1 de FNS: Cumplimiento y Aplicación de los Derechos Civiles y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(7), CFLA es responsable de recopilar y reportar datos sobre el número real de niños que solicitan comidas gratuitas o a precio reducido por grupo étnico o racial. Estos datos se presentan al Estado anualmente, tanto en la solicitud inicial como en cada renovación, a través del módulo de Derechos Civiles que es un componente de la solicitud FANS de CFLA.

El método preferido para recopilar datos sobre raza y etnia es la autoidentificación y la autodeclaración. CFLA debe explicar la importancia de estos datos a los participantes, ya que los alientan a identificarse y autoafirmarse. Sin embargo, en los casos en que las personas no se identifiquen a sí mismas, CFLA seguirá siendo responsable de intentar recopilar estos datos. Ejemplos de medios alternativos por los cuales CFLA puede obtener datos de raza o etnia incluyen el uso de datos de otras fuentes en las que el participante se ha identificado como raza o etnia, como las bases de datos escolares.

De acuerdo con el Memorando de Política CACFP 11-2021 del USDA, la observación visual y la identificación de los participantes del programa no es un método aprobado ni permitido para la recopilación de datos de raza y etnia.

VIII. Acceso lingüístico para personas con dominio limitado del inglés (LEP)

Requisito legal - De acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en 7 CFR 15.1 y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(3), CFLA tomará medidas razonables para garantizar un acceso significativo a la información y los servicios que brindan a los participantes que puedan tener un dominio limitado del inglés (LEP) para evitar la discriminación por motivos de origen nacional. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) publicó una guía de acceso al idioma para sus beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a este asunto en el Registro Federal: Guía para los beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés (Guía LEP del USDA).

Acceso significativo: lo que constituye un paso razonable para garantizar un acceso significativo dependerá de una serie de factores. Entre los factores a tener en cuenta se encuentran:

(1) el número o proporción de personas con LEP elegibles para ser atendidas o que es probable que sean encontradas por el programa o el concesionario;

(2) la frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa;

(3) la naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el programa para la vida de las personas;

y (4) los recursos disponibles para el concesionario/beneficiario y los costos.

Idiomas comunes: serían los idiomas dominantes en el área a la que sirve la CFLA, teniendo en cuenta la frecuencia con la que CFLA y su Programa de Servicio de Alimentos asociado se encontrarán con personas que se comunican principalmente en esos idiomas. Un recurso federal para ayudar a CFLA a identificar los idiomas comunes de sus comunidades se puede encontrar aquí: LEP Mapa Lingüístico

Plan de Acceso Lingüístico – CFLA proporcionará una copia de la Declaración de No Discriminación del USDA en Idiomas Comunes en su sitio web y proporcionará documentos de servicio de alimentos a todos los estudiantes en inglés y en Idiomas Comunes. CFLA notificará por escrito a todas las familias sobre el derecho a recibir interpretación oral gratuita de cualquier documento. CFLA también ofrece servicios de traducción basados en la web y personal bilingüe calificado para ayudar a los estudiantes y las familias en todos y cada uno de los aspectos de su programa. Los métodos de asistencia tendrán en cuenta las diferentes necesidades de los estudiantes y las familias en cuanto a las habilidades de alfabetización

CFLA proporcionará traducciones escritas de documentos e información vitales identificados por la Agencia Estatal a los idiomas comunes identificados por CFLA. Los documentos vitales y la información en los sitios web y servicios digitales actualmente identificados por la Agencia Estatal son las Solicitudes, las Cartas de Aprobación/Denegación, las Cartas de Verificación, los Menús, las Divulgaciones Públicas, los Formularios de Solicitud de Modificación de Comidas, el Proceso de Solicitud de Modificación de Comidas, los Procedimientos de Quejas de Derechos Civiles del USDA y los Formularios de Quejas de Derechos Civiles.

CFLA publicará el cartel contra la discriminación "Y justicia para todos" en todos los idiomas comunes identificados.

Traductores e Intérpretes Calificados – CFLA proporcionará traductores e intérpretes calificados cuando sea necesario para estudiantes o padres/tutores con dominio limitado del inglés. CFLA evaluará la capacidad del personal bilingüe y los voluntarios para comunicar información vital en el idioma y a los participantes con LEP.

CFLA requerirá que una persona traiga a alguien para que interprete por él o ella, ni planeará depender de familiares y amigos u otro intérprete informal para proporcionar un acceso significativo a menos que el participante lo solicite. De acuerdo con el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(4)(c)1., se desaconseja especialmente la dependencia de los niños a menos que haya una emergencia extrema y no haya un intérprete calificado disponible preferiblemente.

Aviso Público - De acuerdo con el USDA DR 4300-003, la Guía LEP del USDA y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(5), CFLA proporcionará un aviso a los participantes del programa y a sus padres/cuidadores detallando los servicios de asistencia lingüística (interpretación y materiales traducidos) disponibles para ellos en asociación con el Programa de Nutrición Infantil del USDA de CFLA y cómo solicitar estos servicios. Este aviso estará en inglés y en idiomas comunes y en un formato que sea significativamente accesible, permitiendo que aquellos que se beneficiarían de la información detallada en el aviso tengan igualdad de acceso a ella. CFLA publicará estos avisos multilingües en un lugar destacado donde se ofrezcan los Programas de Nutrición Infantil, en los sitios web del programa y en paquetes informativos/materiales de orientación para padres/cuidadores.

Grabación y seguimiento de los Servicios de Asistencia Lingüística: CFLA registrará, con fines de seguimiento, tanto las solicitudes de intérpretes de sus participantes como los materiales del programa en formas o idiomas alternativos, así como la posterior provisión de estas solicitudes por parte de la CFLA.

IX. Modificaciones razonables en el servicio de comidas (modificaciones de comidas para estudiantes con discapacidades y acomodación de estudiantes con discapacidades)

De acuerdo con 7 CFR 15b.8 (b) (c) (ii) y 28 CFR 35.130 (b) (7) (i), CFLA realizará modificaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades de acceso al entorno de comidas escolares. Esto incluye la incorporación de garantías procesales y la adaptación de las ofertas de componentes de comidas.

Una modificación razonable es un cambio o alteración en las políticas, prácticas y/o procedimientos para adaptarse a una discapacidad que garantiza que los niños con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar o beneficiarse de un programa. Una solicitud de modificación razonable debe estar relacionada con la condición discapacitante de un niño. La ley federal y las regulaciones del USDA en 7 CFR 15b.8 (b) (c) (ii) y 28 CFR 35.130 (b) (7) (i) requieren que las escuelas hagan modificaciones razonables para acomodar a los niños con discapacidades. Las modificaciones razonables para acomodar de manera efectiva a los niños con discapacidades deben hacerse caso por caso. Una modificación de la comida debe estar relacionada con la discapacidad o las limitaciones causadas por la discapacidad.

El objetivo es que los operadores del programa determinen lo que pueden hacer para adaptarse a una discapacidad, no determinar si una persona tiene una discapacidad. Como tal, el proceso de solicitud de modificación de comidas debe implicar una negociación si CFLA no puede satisfacer la solicitud inicial. Un simple "no" a petición inicial casi nunca es aceptable.

Se pueden solicitar declaraciones médicas, pero no se requieren para sustituciones dentro de los requisitos del patrón de comidas.

Las opciones de estilo de vida (p. ej., vegetarianismo, opciones dietéticas relacionadas con prácticas religiosas, etc.) no se consideran discapacidades y no es necesario acomodarlas a menos que estén relacionadas con una discapacidad subyacente.

Aviso - De acuerdo con 7 CFR 15b.7, 28 CFR 35.106, USDA DR 4300-003 y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(5), se proporcionará una copia de esta política a los participantes del programa y a sus padres/cuidadores con respecto a la disponibilidad de modificaciones razonables para notificarles la disponibilidad de modificaciones. La persona que necesite dicha modificación debe comunicarse con la oficina de la escuela para solicitar acceso al Programa de Nutrición Infantil del USDA de CFLA.

Garantías procesales: se requieren garantías procesales para garantizar que los padres y los niños estén informados del procedimiento para solicitar modificaciones en las comidas y el proceso rápido para resolver disputas en un idioma y formato que puedan entender. Estas salvaguardas brindan a los participantes del programa la oportunidad de conocer la decisión de su solicitud de modificación de comidas, comprender el razonamiento del operador del programa detrás de la decisión y brindar la oportunidad de apelar la decisión sin cargo.

**AVISO DE GARANTÍAS PROCESALES**

Un padre o tutor tiene derecho a:

* Presentar una queja si cree que se ha producido una violación con respecto a la solicitud de una modificación razonable;
* Recibir una resolución pronta y equitativa de la queja;
* Solicitar y participar en una audiencia imparcial para resolver sus quejas;
* Ser representado por un abogado en la audiencia;
* Examine el expediente; y
* Recibir notificación de la decisión final y un procedimiento de revisión, es decir, derecho a apelar la decisión de la audiencia.

CFLA se asegurará de que las políticas asociadas con el cumplimiento de los derechos civiles, como la modificación de comidas, sean fácilmente accesibles para los solicitantes y en un idioma y formato que puedan entender.

X. Comunicación igualmente eficaz

De acuerdo con 7 CFR 15b.37, 28 CFR 35.160 y el Código Administrativo de la Florida 5P-2.010(5)(c)3, CFLA notificará a las personas con discapacidades de comunicación sobre la disponibilidad de ayudas y servicios auxiliares y cómo solicitarlos en un idioma y formato que puedan entender. CFLA proporcionará razonablemente ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para comunicarse de manera efectiva con los solicitantes, participantes, personas potencialmente elegibles y sus acompañantes que tengan discapacidades de comunicación para garantizar que las personas con una discapacidad visual, auditiva o del habla puedan comunicarse, recibir información y transmitir información a CFLA. Se tendrán en cuenta las posibles dificultades impuestas a CFLA si tuvieran que proporcionar servicios específicos caso por caso.

Dependiendo de las necesidades del estudiante o padre/tutor, las ayudas y servicios auxiliares pueden incluir, pero no se limitan a:

Intérpretes calificados in situ o a través de servicios de interpretación remota por video (VRI); tomadores de notas; servicios de transcripción asistida por ordenador en tiempo real; materiales escritos; dispositivos de asistencia auditiva; decodificadores de subtítulos; subtítulos abiertos y cerrados, videoteléfonos, lectores calificados; textos grabados; grabaciones de audio; materiales y pantallas en braille; software de lector de pantalla; software de ampliación; lectores ópticos; materiales de impresión grande.

El tipo de ayuda o servicio auxiliar necesario para garantizar una comunicación eficaz variará de acuerdo con el método de comunicación utilizado por la persona; la naturaleza, extensión y complejidad de la comunicación involucrada; y el contexto en el que se desarrolla la comunicación. Al determinar qué tipos de ayudas y servicios auxiliares son necesarios, CFLA dará consideración primordial a las solicitudes de las personas con discapacidades. Para ser eficaces, las ayudas y servicios auxiliares deben proporcionarse en formatos accesibles, de manera oportuna y de tal manera que se proteja la privacidad y la independencia de la persona con discapacidad.

CFLA no requerirá que una persona con una discapacidad traiga a otra persona para que interprete por ella y no dependerá de un adulto que acompañe a una persona con una discapacidad para interpretar o facilitar la comunicación, excepto:

En una emergencia que implique una amenaza inminente a la seguridad o el bienestar de una persona o del público en la que no haya intérprete disponible; o

 Cuando la persona con una discapacidad solicita específicamente que el adulto acompañante intérprete o facilite la comunicación, el adulto acompañante acepta brindar dicha asistencia, y la confianza en ese adulto para dicha asistencia es apropiada dadas las circunstancias.

CFLA no confiará en un niño menor de edad para interpretar o facilitar la comunicación, excepto en una emergencia que implique una amenaza inminente a la seguridad o el bienestar de un individuo o del público donde no haya un intérprete disponible.

CFLA para registrar y realizar un seguimiento de las solicitudes de ayudas y servicios auxiliares y el tipo de servicio prestado en cada situación de comunicación.

XI. Animales de servicio y caballos miniatura

Según la ADA, un animal de servicio se define como un perro que ha sido entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas para una persona con una discapacidad. CFLA proporcionará a las personas con discapacidades con animales de servicio la misma oportunidad de participar en los programas de comidas escolares.

Se permitirán animales de servicio en todas las áreas de una instalación donde se permita el público, excepto cuando la presencia del perro crearía un riesgo legítimo para la seguridad o alteraría fundamentalmente la naturaleza de los servicios de la escuela. Los animales de servicio pueden ser excluidos sólo si 1) el perro está fuera de control y el guía no puede o no recupera el control; o 2) el perro no está domesticado. Si se excluye a un animal de servicio, el personal debe permitir que las personas ingresen a las instalaciones sin el animal de servicio.

El personal no puede exigir a las personas con discapacidades que proporcionen documentación, como prueba de que el animal ha sido certificado, entrenado o autorizado como animal de servicio, como condición para ingresar. Los animales de servicio no están obligados a usar chalecos o parches para animales de servicio, ni a usar un tipo específico de arnés.

CFLA permitirá el acceso cuando sea razonable para caballos miniatura que estén entrenados individualmente para realizar trabajos o tareas para personas con discapacidades. Las regulaciones federales establecen cuatro factores de evaluación para ayudar al personal a determinar si los caballos miniatura se pueden acomodar en sus instalaciones. Los factores de evaluación son: (1) si el caballo miniatura está domesticado; (2) si el caballo miniatura está bajo el control del propietario; (3) si la instalación puede acomodar el tipo, tamaño y peso del caballo miniatura; y (4) si la presencia del caballo miniatura no compromete los requisitos de seguridad legítimos necesarios para la operación segura de la instalación.

XII. Sillas de ruedas, ayudas a la movilidad y otros dispositivos de movilidad motorizados

CFLA permitirá que las personas con discapacidades que usan sillas de ruedas, ayudas para la movilidad u otros dispositivos de movilidad impulsados por energía (OPDMD, por sus siglas en inglés) ingresen a todas las áreas donde se permita el paso del público, a menos que el tipo particular de dispositivo no se pueda acomodar debido a requisitos legítimos de seguridad. Dichos requisitos de seguridad se basarán en riesgos reales, no en especulaciones o estereotipos sobre una clase particular de dispositivos o cómo los operarán las personas.

XIII. La configuración más integrada

CFLA proporcionará a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para participar en el entorno más integrado y apropiado. Los estudiantes no serán segregados por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad en las líneas de servicio, comedores o en otras áreas/funciones del Programa de Servicio de Alimentos de CFLA o cualquier otro programa.

XIV. Alteración Fundamental/Carga Indebida

CFLA no modificará las políticas, prácticas o procedimientos si hacer la modificación alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad o si la modificación solicitada causaría una carga financiera indebida en el programa o actividad al nivel de que haría inviable la operación continua del programa. Sin embargo, la denegación de una modificación en virtud de la excepción de alteración fundamental no dará lugar a la denegación del acceso al programa u otros beneficios o servicios. CFLA proporcionará servicios en la mayor medida posible.

La decisión inicial de denegar una modificación solicitada será tomada por el Director, irá acompañada de una declaración escrita de las razones para llegar a esa conclusión y podrá ser apelada ante la Junta de la CFLA.

XV. Coordinador de la Sección 504/ADA

La Asistente de Principal de CFLA cordinará el cumplimentto de los requisitos de discapacidad de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 en 7 CFR 15b.6 y con el Título II de la Ley de Enmiendas a los Estadounidenses con Discapacidades de 2008 en 28 CFR 35.107. La Asistente de Principal de CFLA se encargará del procedimiento de quejas y se asegurará de que el personal esté equipado con las ayudas y servicios auxiliares necesarios para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades de comunicación. También recopilará y mantendrá las solicitudes de modificaciones razonables y ayudas y servicios auxiliares de los solicitantes y colaborarán con el personal del servicio de alimentos para garantizar que se brinde la asistencia necesaria para aquellos estudiantes que acceden a los programas de comidas.